



Gaceta Municipal



Organo Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
ABRIL/2013		
16	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
30	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE MARZO	03
30	VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANEXOS	06 07

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 16 DE ABRIL DE 2013

1. Aprobación del Orden del Día programado para esta Primer Sesión Ordinaria del mes de abril de 2013. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del acta 11 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo celebrada el día 19 de ese mismo mes, así como del acta 21 relativa a la Vigésima Primer Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo del año en curso. Con 15 votos a favor, se aprueba

por unanimidad.

3. Aprobación del contenido del acta 11 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo celebrada el día 19 de ese mismo mes, así como del acta 21 relativa a la Vigésima Primer Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo del año en curso. Con el comentario antes mencionado. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4. Solicitud de darle el uso de la palabra al C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorero Con 15 votos a favor se aprueba por unanimidad.

5. Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6. Ratificación del C. Antonio Gaona Rosete, como miembro del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los términos expuestos. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

7. ACUERDO ADMINISTRATIVO: Que las Comisiones de este R. Ayuntamiento rindan al mismo cada seis meses un informe de las actividades realizadas según corresponda en el formato que se entregará para dicho efecto, con la finalidad de que se haga de conocimiento de la ciudadanía. Con 13 votos a favor y 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

8. Solicitud de la dispensa de la lectura íntegra de los tres dictámenes, así como en su caso la intervención del personal del área administrativa correspondiente a la Secretaría de Finanzas. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada. Con 14 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.
9. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente CHPM 12-15/015/2013/SFT, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.
10. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente CHPM 12-15/016/2013/DPM, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor y 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.
11. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente CHPM 12-15/019/2013/SFT, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad. EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS Y QUEDANDO ASENTADO EL COMENTARIO QUE HIZO EL SÍNDICO REFERENTE AL TOPE DEL MONTO QUE HIZO DE OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS.
12. Solicitud de la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, así como la intervención del personal administrativo en caso de ser necesario. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
13. Dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Municipal referente al Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Institución de asistencia privada denominada Cruz Roja Mexicana, en los términos expuestos. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
14. Solicitud de la dispensa de la lectura íntegra de los diez dictámenes que serán presentados por la Comisión de Desarrollo Sustentable así como de la intervención del personal administrativo de la Secretaría en caso de ser necesario. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
15. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo PC 23324/2012, en los términos expuestos. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
16. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 22947/2012, en los términos expuestos. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
17. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo US 23018/2012, en los términos expuestos. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
18. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23019/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

19. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 22903/2012, en los términos expuestos. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo PE 14405/2006, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor y 1 abstención, se aprueba por mayoría.
21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CM 23192/2012, en los términos expuestos. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
22. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 23099/2012, en los términos expuestos. Con 12 votos a favor, 3 en contra, se aprueba por mayoría.
23. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo DEMA 23286/2012, en los términos expuestos. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
24. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo DEMA 23329/2012, en los términos expuestos. Con 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 30 DE ABRIL DE 2013

1. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril de 2013, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura del acta número 12 relativa a la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril celebrada el día 16 del presente mes y año. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
3. Aprobación contenido del acta número 12 relativa a la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril celebrada el día 16 del presente mes y año. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
4. Solicitud de la dispensa de la lectura, así mismo en su caso de ser necesario de alguno de los personales administrativos de las Secretarías, para discusión y aprobación de estos dictámenes. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
5. Aprobación en lo general la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
6. Aprobación en lo general la INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

7. Solicitud de la dispensa, así como la participación del personal administrativo que sea necesario para el desahogo de esta discusión. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
8. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente CHPM/12-15/020/2013 DE, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor, y 1 ausencia se aprueba por unanimidad.
9. Solicitud de la dispensa de la lectura completa, entonces a manera de que quede asentado en actas la dispensa, someto primero a votación, la dispensa de la lectura entregar para que solamente se haga lectura a la síntesis que ya fue leída. 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
10. Dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Municipal referente a la integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
11. Solicitud de la intervención del personal administrativo de la secretaría así como la dispensa de la lectura del dictamen. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
12. Dictamen presentado por la Comisión de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, referente a la celebración del convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de las personas adultas mayores "INAPAM" y el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
13. Solicitud de la dispensa, así como la posible intervención del personal administrativo en el desahogo de los veintiún expedientes que serán presentados por la Comisión de Desarrollo Sustentable. Con 13 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.
14. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CB 22796/2012, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.
15. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo FRCV 23299/2012, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.
16. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo SFR 22138/2012, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor, 1 en contra, se aprueba por mayoría.
17. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 22800/2012, en los términos expuestos. Con 11 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones, se aprueba por mayoría.
18. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 22878/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

19. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 23024/2012, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.
20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 23096/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 23177/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
22. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo UE 22818/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
23. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 22934/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
24. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23054/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
25. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23154/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
26. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23227/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
27. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23308/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
28. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23331/2012, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.
29. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23066/2012, en los términos expuestos. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
30. Votación para declarar un receso para reanudar los trabajos a las doce del medio día. Con 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.
31. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 23128/2012, en los términos expuestos. Con 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
16 DE ABRIL DE 2013**

COMISIÓN: DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN N°: CHPM/12-15/015/2013SFT

PROMOVENTE: PRESIDENCIA MUNICIPAL

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; tenemos a bien presentar al pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, **Dictamen relativo a la condonación de la cuenta por cobrar e intereses registrados a cargo de la Señora Josefa Espinal Avendaño, derivados del Convenio de Colaboración celebrado en fecha 25 de Noviembre de 2010 entre el Municipio de San Pedro Garza García y la mencionada particular, para cuya redacción se tomaron en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: En fecha 1º-primero de julio de 2010-dos mil diez, afectó al Estado de Nuevo León, el fenómeno hidrometeorológico denominado "Huracán Alex" causó múltiples destrozos, deterioros y daños a la infraestructura pública sampetrina y a las propiedades de particulares ubicadas en territorio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, en fecha del 1º-primero de julio de 2010-dos mil diez, el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la declaratoria de emergencia respecto de diversos municipios del Estado de Nuevo León, incluyendo a San Pedro Garza García, N.L. Posteriormente y con el fin de implementar acciones de prevención e instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al programa municipal de Protección Civil, el Presidente Municipal procedió a declarar en estado de emergencia al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Dicha declaratoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12-doce de julio de 2010-dos mil diez.

TERCERO: Entre los daños causados por el referido Huracán, estaban los provocados a la finca ubicada en la Calle Sierra del Valle N° 149, en la Colonia Sierra del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, propiedad de la Sra. Josefa Espinal Avendaño, mismos que, según evaluación sobre el estado físico actual practicado en fecha 3 de Agosto de 2010 por el Ing. Rodolfo Meza Salas, Jefe del Departamento de Peritajes y Estudios Especiales en Materiales de Construcción de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Nuevo León, básicamente consistieron en socavamiento de la sub base y base del pavimento y socavamiento posterior de los rellenos compactados bajo la residencia, debido a escurrimientos provenientes de la ladera de la montaña a causa de un volumen de precipitación extraordinario a la zona montañosa donde se ubicaba la residencia; recomendando la demolición de la residencia en forma manual con herramienta mecánica, o bien, con equipo hidroneumático ligero a base de quijadas en su extremo.

CUARTO: A causa del peligro latente de derrumbe con posible daño a viviendas, que representaba la propiedad de la Señora Josefa Espinal Avendaño, según se reflejo del estudio antes mencionado, en fecha 9 de Agosto de 2010 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, diversa Declaratoria de Emergencia por la que el Presidente Municipal ordenó, entre otras acciones, que la Secretaría de Seguridad Municipal procediera, para su debida protección, al desalojo de las personas ocupantes de 54 viviendas ubicadas en la Colonia Villas del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO: Por lo anterior y ante su endeble situación económica, la Sra. Josefa Espinal Avendaño, solicitó al Municipio su ayuda técnica y económica para lograr la demolición de su residencia; por lo cual en fecha 25 de Noviembre de 2010, se firmó entre el Municipio y la Sra. Josefa Espinal Avendaño, Convenio de Colaboración por el cual el Municipio le entregó la cantidad de \$841,125.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para el pago de la demolición de su vivienda; obligándose la Sra. Espinal a reembolsar al Municipio su aportación en fecha 31 de Diciembre de 2011 o antes, debiendo pagar un interés ordinario a razón de 0.75 (CERO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO) mensual sobre saldos insolutos a partir de la ministración de la cantidad, y en caso de mora pagaría un interés moratorio a razón del 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada mes o fracción de mes, que exceda la fecha del 31 de Diciembre de 2011, hasta que efectúe el pago total correspondiente.

SEXTO: En virtud de estar padeciendo actualmente una situación económica extrema, habiendo perdido tanto su vivienda como el mobiliario que ahí se encontraba, de tal suerte que no puede pagar el adeudo derivado del convenio antes mencionado, la Sra. Josefa Espinal Avendaño ha solicitado que se le condone el principal e intereses generados derivados del convenio antes mencionado.

CONSIDERACIONES:

- I. Que conforme lo establece el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios administrarán libremente su hacienda.
- II. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es administrado por el Ayuntamiento para satisfacer los intereses comunes de sus habitantes, y es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.
- III. Que la C. Josefa Espinal Avendaño perdió su vivienda y mobiliario a causa del Huracán Alex, edificación que se vio en necesidad de demoler con suma urgencia, mediante recursos municipales que se comprometió a devolver; sin embargo, por su difícil situación económica, no lo ha podido hacer y a la fecha le ha estado generando intereses por su falta de pago.
- IV. Que el costo de la demolición que efectuó la Sra. Espinal Avendaño, bien pudo ser sufragado directamente por el Municipio, a causa del peligro de derrumbe que corría la población sampetrina, según se desprende de estudio efectuado por la Facultad de Ingeniería Civil y de la Declaratoria de Emergencia emitida por el Presidente Municipal de San Pedro Garza García y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de Agosto de 2010; sin embargo, por buena voluntad de la Sra. Espinal Avendaño, ella se comprometió a reembolsar al Municipio el costo de la demolición, pensando que en el futuro lo podía hacer, sin embargo, por su difícil situación económica no lo puede efectuar.
- V. Que la condonación planteada es congruente con el Plan Municipal de Desarrollo de la presente administración en su punto 1.6.4 en el sentido de atender a las necesidades de las familias vulnerables.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en sus artículos 26, 27, 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), f) y h), 32, 85, 86 y 87 tenemos a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza por este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la condonación de la cuenta por cobrar e intereses registrados a nombre de la Señora Josefa Espinal Avendaño, derivados del Convenio de Colaboración celebrado en fecha 25 de Noviembre de 2010 entre el Municipio de San Pedro Garza García y la mencionada particular.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorería a que supervise el cabal cumplimiento del punto anterior.

TERCERO: La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 20-veinte de marzo de 2013-dos mil trece. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú. Presidente. **A FAVOR.** Lic. Jesús Horacio González Delgadillo. Secretario. **AUSENTE CON AVISO. C.P. Jorge Salvador González Garza.** Vocal. **A FAVOR.** Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal. **A FAVOR.** Lic. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal. **A FAVOR.**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 14-catorce de marzo del 2013-dos mil trece, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el oficio número SA-DA-067/2013, signado por la Directora de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, relativos a la solicitud para la contratación de servicio que sobrepasan el término de la presente Administración, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES:

PRIMERO En fecha 25- veinticinco de febrero de 2013-dos mil trece, la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Administración, recibió de la Secretaría de Servicios Públicos, la solicitud de Inversión con Número 00012, consistente en los arrendamientos puros de los siguientes equipos:

- Camión Ford-450 XL con grúa hidráulica, marca Versalift, modelo SST-40EIH.
- Barredora mecánica marca Johnston, modelo 3000 global M3 equipada.
- Recolector de basura por succión, marca VAC, modelo LN50.

Mismos equipos que son de suma importancia para el correcto funcionamiento de la actual Administración Municipal, solicitando que la contratación antes referida, sea por un periodo 36-treinta y seis meses después de que se dicte el fallo del concurso de Licitación Pública correspondiente, solicitud de inversión debidamente aprobada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

SEGUNDO. En fecha 14-catorce de marzo de 2013-dos mil trece, se recibió el Oficio Número SA-DA-067/2013, signado por la Directora de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Administración de este Municipio, dirigido al Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, mediante el cual solicita la aprobación para celebrar el contrato relativo a la Solicitud de Inversión Número 0012, consistente en los arrendamientos puros de un Camión Ford-450 XL con grúa hidráulica, marca Versalift, modelo SST-40EIH; una barredora mecánica marca Johnston, modelo 3000 global M3 equipada; y un Recolector de basura por succión, marca VAC, modelo LN50, solicitando la contratación de dicho servicio por un periodo de por un periodo 36-treinta y seis meses después de que se dicte el fallo del concurso de Licitación Pública.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), f) y h), 32 al 34, 85, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118, 119, 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, Administrarán libremente su Hacienda, investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Y el artículo 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa, ya que el contrato que solicita la Dirección de Adquisiciones excede del periodo de la presente Administración Municipal.

TERCERO. De conformidad con el artículo 26 inciso b) fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTO. Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente Dictamen, los integrantes de esta Comisión determinamos la factibilidad de que se lleve a cabo la contratación del servicio que solicita la Dirección de Adquisiciones, para lo cual se deberán de seguir los procedimientos correspondientes.

Por lo que en ese orden de ideas y en cumplimiento a los artículos 26 inciso b) fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 130 Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es necesario que se apruebe por el Republicano Ayuntamiento, celebrar el contrato correspondiente, esto en atención a que el periodo por el cual solicitan la contratación rebasa el período de la Actual Administración Municipal.

Una vez cumplidos los requisitos de Ley, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, se apruebe que la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, lleve a cabo los procedimientos correspondientes para llevar a cabo la contratación del servicio que requiere la Administración Municipal para su adecuado funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para que lleve a cabo el procedimiento correspondiente para la contratación del servicio descrito en los antecedentes y que a continuación se describen:

No.	No. Solicitud	Servicio	Inicio Vigencia	Termina Vigencia	Modalidad Monto
1.	0012	Arrendamientos puros de los siguientes equipos: <ul style="list-style-type: none"> • Camión Ford-450 XL con grúa hidráulica, marca Versalift, modelo SST-40EIH. • Barredora mecánica marca Johnston, modelo 3000 global M3 equipada. • Recolector de basura por succión, marca VAC, modelo LN50. 	36 meses a partir del fallo del concurso de licitación.		Licitación

SEGUNDO. Una vez llevados a cabo los procedimientos correspondientes por la Dirección de Adquisiciones, se autoriza a la Administración Municipal, para que a través de los funcionarios competentes, formalicen los contratos respectivos y relativos a los servicios antes señalados, en los términos que se apuntan en la tabla descriptiva que se inserta en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo emitido por este Republicano Ayuntamiento y hágase su difusión a través de la Gaceta Municipal.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Administración y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 20-veinte de marzo del 2013-dos mil trece. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú. Presidente. **A FAVOR**. Lic. Jesús Horacio González Delgadillo. Secretario. **AUSENTE CON AVISO**. C.P. Jorge Salvador González Garza. Vocal. **A FAVOR**. Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal. **A FAVOR**. Lic. Adrian Marcelo Villarreal Rodriguez. Vocal. **A FAVOR**.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
 P r e s e n t e . -**

A los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado por el Secretario de Seguridad Municipal, para estudio, análisis y dictamen el Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y la Institución de Asistencia Privada Denominada Cruz Roja Mexicana, con fecha de suscripción el 02-dos de diciembre de 2011-dos mil once, y el Addendum celebrado en fecha 25-veinticinco de enero de 2013-dos mil trece. En tal virtud, ponemos a consideración de éste Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes términos.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en fecha 02-dos de diciembre de 2011-dos mil once, se celebró Convenio de colaboración entre el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, y la Institución de Asistencia privada denominada Cruz Roja Mexicana, con el objeto de prestar el servicio de auxilio de manera inmediata y de primer contacto en situaciones donde se requiera el traslado de las personas en ambulancia, para lo cual el Municipio colaborará de manera gratuita, en la recaudación de los ingresos correspondientes por servicio de traslado en ambulancia prestado por la Institución de Asistencia Privada Denominada Cruz Roja Mexicana, misma que deberá presentar un informe mensual por escrito con la descripción detallada de los traslados realizados en el mes que corresponda, así como el costo del traslado conforme a la captura dentro del sistema Tesorería Municipal, y esta dependencia a su vez se obliga a entregar las cantidades recaudadas de dichos traslados a la Institución de Asistencia Privada Denominada Cruz Roja Mexicana, en los términos que establezca la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- Que la vigencia de dicho contrato de Colaboración iniciará a partir del día en que se apruebe por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y éste estará vigente hasta la fecha en que determine el cuerpo colegiado, de acuerdo a la CLÁUSULA OCTAVA.

TERCERO.- Que en fecha 03-tres de agosto de 2012-dos mil doce, la Institución de Asistencia Privada denominada Cruz Roja Mexicana, a través de su Coordinador Estatal de Socorros Delegación Monterrey, informa mediante escrito dirigido al C.P. Rafael Serna Sánchez, entonces Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, que la cuota de recuperación que se tiene programada por concepto de traslado, es el equivalente a 10-diez salarios mínimos.

CUARTO.- Que en fecha 03-tres de diciembre de 2012-dos mil doce, se presentó en la oficina de síndicos y regidores mediante oficio Número SSM-CA-01/12-2012, signado por el Secretario de Seguridad Municipal en ejercicio de sus atribuciones legales, solicitando una sesión de la Comisión de Seguridad Municipal para efecto de presentar el Convenio de colaboración mencionada en el antecedente primero, en virtud de que una de las prioridades es la de brindar atención a la población en accidentes así como la atención del primer contacto y pre-hospitalaria a los que así lo requieran, misma que a partir del 01-primer de junio del año 2012, la Institución de Asistencia Privada Denominada Cruz Roja Mexicana, está brindando el servicio de traslado de pacientes por accidentes viales, y desde esa fecha se ha ingresado a la Tesorería por concepto de ese rubro, por lo que la aprobación del Convenio de colaboración con esa dependencia, y en su momento le sea reembolsado el monto que fue ingresado por ese rubro, solicitando que sea aprobado en forma retroactiva al día 01-primer de junio del 2012-dos mil doce, y que sean cubiertos los montos en la relación del traslados que se anexan al presente dictamen.

QUINTO.- Que en fecha 06-seis de diciembre de 2012-dos mil doce, la Comisión de Seguridad Municipal, acordó aprobar el convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, y la Institución de Asistencia privada denominada Cruz Roja Mexicana, condicionado a la realización de un Addendum por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el cual deberá establecer la cuota de recuperación de 10-diez cuotas de salario mínimo, por concepto de traslados, que dicho instrumento se apruebe con efecto retroactivo al día 01-primer de junio del 2012-dos mil doce. Por lo que en fecha 25-veinticinco de enero de 2013-dos mil trece, se firmó el Addendum al convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, y la Institución de Asistencia privada denominada Cruz Roja Mexicana, estableciendo la cuota de recuperación de 10-diez cuotas (salarios mínimos), por concepto de traslados.

SEXTO. – Que en fecha 13-trece de marzo de 2013-dos mil trece, se presentó en la oficina de síndicos y regidores mediante oficio número SSM-CA-11/03-2013, signado por el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Seguridad Municipal, anexando el Addendum al Convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de San Pedro

Garza García Nuevo León, y la Institución de Asistencia privada denominada Cruz Roja Mexicana, solicitando una sesión de la Comisión de Seguridad Municipal para efecto de que sea estudiado, analizado y dictaminado.

Por lo anteriormente expresado, se estiman las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Seguridad Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28 fracción XII, 29 fracción XII inciso g), 31, 32, 33, 85, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 y 26 inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad municipal las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León., tiene la atribución de prestar los servicios de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la policía preventiva municipal y tránsito municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 fracción I inciso h) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y 26 inciso a) fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Que el Presidente Municipal y el Síndico Segundo tienen facultad para celebrar los convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales de conformidad con el artículo 14 fracciones I y III, 27 fracción II y X, 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que en fecha 02-dos de diciembre de 2011-dos mil once, se celebró el Convenio de colaboración entre el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, y la Institución de Asistencia privada denominada Cruz Roja Mexicana, con el objeto de prestar el servicio de auxilio de manera inmediata, y de primer contacto en situaciones donde se requiera el traslado de las personas en ambulancia, para lo cual el Municipio colaborará de manera gratuita, en la recaudación de los ingresos correspondientes por servicio de traslado en ambulancia prestado por la Institución de Asistencia privada Denominada Cruz Roja Mexicana, y que dentro de lo establecido en sus cláusulas se destaca la CLAUSULA CUARTA, en la cual el municipio se obliga a la entregar las cantidades recaudadas, por dichos traslados dentro de los términos que establezca la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, que los pagos se efectuarán previo recibo de la institución, mediante cheque expedido por la Dirección de Egresos; así como la CLAUSULA OCTAVA, misma que se hace referencia a la vigencia de dicho contrato de Colaboración iniciará a partir del día en que se apruebe por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y éste estará vigente hasta la fecha en que determine el cuerpo colegiado, siendo necesario que la aprobación de este Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y la Institución de Asistencia privada Denominada Cruz Roja Mexicana, sea con efecto retroactivo al día 01-primer de junio del 2012-dos mil doce, por los razonamiento expuestos en los puntos anteriores del presente instrumento.

SEXTO.- Que en fecha 25-veinticinco de enero de 2013-dos mil trece, se celebró el Addendum al Convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, y la Institución de Asistencia privada denominada Cruz Roja Mexicana, con el objeto de agregar a la Clausula Tercera del convenio de colaboración que celebraron en fecha 02-dos de Diciembre de 2011-dos mil once, la cuota de recuperación por concepto de traslado en ambulancia, que corresponde a 10-diez cuotas (salarios mínimos), para que dicha cláusula quedara en los términos que establece el Addendum anexo al presente instrumento, así mismo las partes ratifican el contenido del Convenio de colaboración de fecha 02-dos de Diciembre del 2011-dos mil once.

SÉPTIMO. - Que en fecha 21-veintiuno de marzo del presente año, la Comisión de Seguridad Municipal, acordó presentar ante el Republicano Ayuntamiento, el dictamen relativo al Convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, y la Institución de Asistencia privada denominada Cruz Roja Mexicana, y su respectivo Addendum, con el objetivo de poner en consideración al órgano colegiado la propuesta de dictamen y en su caso la aprobación al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** el Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, y la Institución de Asistencia Privada Denominada Cruz Roja Mexicana con fecha de suscripción el 02-dos de diciembre de 2011-dos mil once, y el Addendum celebrado en fecha 25-veinticinco de enero de 2013-dos mil trece, en los términos expuestos en los considerandos quinto, sexto y documentos adjuntos al presente dictamen.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León., al Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y al Secretario de Seguridad Municipal, ha efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E.- San Pedro Garza García, Nuevo León; a 21-veintiuno de marzo de 2013-dos mil trece. **LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE SEGURIDAD MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. C. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO. PRESIDENTE. C. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO. SECRETARIO. C. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARIÁS. VOCAL.**

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 30 DE ABRIL DE 2013

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en término de lo previsto por el artículo 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada la propuesta relativa a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, la cual se ajusta a lo establecido por el artículo 61 fracción I, numeral 2, del Ordenamiento Legal antes citado, por lo que, en concordancia con el artículo 61 fracción I, numeral 3, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, presentamos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERACIONES" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 26 de febrero de 2013, se acordó dar inicio a la consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 4 de marzo del año 2013, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 29, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 12-doce de Marzo del año en curso (2013).

TERCERO.- Durante el término de la consulta se presentaron propuestas por parte de los integrantes de la Comisión, más no por parte de la Administración y de la Ciudadanía, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA**

GARCÍA, NUEVO LEÓN, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser adminiculadas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

**“C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P r e s e n t e s.-**

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ocurro respetuosamente a presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento da cumplimiento a los postulados de los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se expide de acuerdo con lo previsto por los artículos 160 al 168 del mismo ordenamiento legal, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

La participación ciudadana constituye uno de los ejes fundamentales para el ejercicio pleno de la democracia, principio que ha sido sostenido por las diferentes administraciones municipales que han gobernado esta comunidad mismas que para el efecto emitieron los ordenamientos que en su oportunidad se estimó conveniente. La administración actual ha reiterado, en múltiples ocasiones, su preocupación por establecer un marco jurídico adecuado a la actualidad que permita el referido fortalecimiento de nuestro sistema democrático y en consecuencia de las instituciones públicas existentes en esta comunidad.

Con motivo de diversas modificaciones a la reglamentación municipal orgánica, es necesario actualizar los ordenamientos legales que en consecuencia hubiesen sido afectados. En tal orden de ideas, el Reglamento vigente contempla la Dirección de Participación Ciudadana como parte de la Secretaría del Ayuntamiento, sin embargo, en razón de la estructura orgánica actual, Participación Ciudadana ahora tiene la calidad de Secretaría.

Por otro lado, el Reglamento vigente tiene en su numeración un error de omisión, ya que el artículo 69 no fue incluido, es por ello que parte de la modificación es corregir el orden numérico correspondiente.”

Ahora bien, la iniciativa presentada por el C. Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortes, Presidente Municipal, cumple con lo previsto en el artículo 5 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, dado que adjunta a su propuesta la exención del manifiesto de impacto regulatorio en lo que respecta a la iniciativa de reforma al Reglamento de Participación Ciudadana de este municipio, expedida por la titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este municipio.

En ese orden de ideas, las propuestas de reformas presentadas por el Presidente Municipal, derivan de la entrada en vigor del actual Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; consecuentemente y con la finalidad de adecuar nuestros cuerpos normativos, esta Comisión estimó procedente someter al Republicano Ayuntamiento, la propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León presentada por el C. Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés, Presidente Municipal, misma que fuera sometida para su aprobación en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero del año en curso, dicha reformas consisten en:

Modificación al artículo 3, en lo que respecta a las fracciones II y III, con el objetivo de precisar las autoridades encargadas de la aplicación del multicitado Reglamento de Participación Ciudadana de este municipio.

Respecto de los artículos 10, 11, 16, 17, 19, 20, 22, 26, 29, 44, 46, 56, 58, 60 y 73 (este último numeral de la propuesta) se modifican en cuanto a la precisión de la denominación de la Secretaría encargada de fomentar la constitución de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos, así como la de contribuir o brindar asesoría a las Mesas Directivas de la Junta de Vecinos, la encargada de llevar a cabo el procedimiento para el nombramiento de los Consejos Consultivos Ciudadanos, lo anterior, acorde al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de este municipio.

Por lo que respecta al numeral 44, se propone su modificación en las fracciones II y III, con la finalidad de modificar las propuestas respecto de los cargos de presidente y vocales de los Consejos Consultivos Ciudadanos, para el efecto de que en lugar de que sean tres las propuestas presentadas por el Secretario de Participación Ciudadana, sean cuatro, de los cuales dos de dichas propuestas sean avaladas por Cámaras Empresariales u Organizaciones de la Sociedad Civil, y en lugar de tres propuestas por el Secretario del área según corresponda el Consejo, sean dos.

Ahora bien, por un error se omitió pronunciamiento alguno en lo que respecta al artículo 69 en el actual reglamento, por lo que, la propuesta presentada por el Presidente Municipal, propone se haga dicho pronunciamiento, consecuentemente, se corrige a fin de modificar la numeración.

Por último, en lo relativo a los artículos transitorios, esta Comisión se avocó a la adecuación de los referidos ordenamientos legales dentro de la propuesta presentada por el C. Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés, Presidente Municipal.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 60, 61 fracción I, numeral 3), y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, dictamen al cual se efectuaron modificaciones y adecuaciones de tipo conceptual, metodológico y gramatical, y que se presenta a este Cuerpo Colegiado, en los siguientes términos:

Artículo 3.- Las autoridades encargadas del cumplimiento del presente reglamento serán:

- I. C. Presidente Municipal.
- II. **Secretaría de Participación Ciudadana.**
- III. **C. Director de Participación Ciudadana.**

Artículo 10.- Corresponde a la **Secretaría de Participación Ciudadana** fomentar la constitución de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos, así como llevar el registro de las mismas.

Artículo 11.- Las colonias, barrios o sectores serán delimitados para formar una Junta de Vecinos, correspondiendo tal función a la dependencia municipal encargada de la planeación urbana, la cual elaborará, en coordinación con la **Secretaría de Participación Ciudadana**, un plano que mostrará la división de las mismas. El plano podrá ser modificado para adecuarlo según las necesidades que corresponda.

Artículo 16.- La **Secretaría de Participación Ciudadana**, podrá contribuir o brindar asesoría a la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos para elaborar sus Estatutos internos.

Artículo 17.- Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos, serán electas conforme a las siguientes bases generales:

Cuando un grupo de vecinos desee constituirse con el carácter de Junta, deberá hacerlo del conocimiento de la **Secretaría de Participación Ciudadana**, para el efecto de establecer las bases para la elección de la Mesa Directiva.

Para el efecto se emitirá una convocatoria en la que se precisarán las bases para la elección de Mesa Directiva y requisitos que deben cumplir los integrantes de la misma.

La convocatoria deberá contener como mínimo:

- A) Lugar, día y hora para la celebración de la asamblea correspondiente.

- B) Domicilio donde deberán inscribirse las planillas que participarán el día de la elección, señalando el horario correspondiente.
- C) Determinación de sistema para identificación de los vecinos que tengan derecho a asistir a la asamblea.
- D) Autoridad que deberá ocurrir para sancionar la asamblea.
- E) Orden del día.

Artículo 19.- El cambio de uno o varios de los integrantes de una Mesa Directiva ya constituida y vigente, deberá hacerse de conocimiento mediante escrito a la autoridad municipal. Para efectuar la asamblea vecinal correspondiente, la Mesa Directiva tendrá la obligación de solicitar a la **Secretaría de Participación Ciudadana** en un lapso no mayor a 15 días naturales la presencia de la autoridad municipal en la asamblea vecinal, lo anterior con el fin de llevar a cabo cualquier sustitución, remoción o cambio diverso que se genere entre los integrantes de la Mesa Directiva.

Artículo 20.- Treinta días previos a la conclusión del período de gestión de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos, los integrantes de la misma deberán informar en un término no mayor a 72 horas a la **Secretaría de Participación Ciudadana** para la renovación correspondiente.

Artículo 21.- En los casos descritos en los párrafos anteriores es indispensable en todo momento informar previamente a la **Secretaría de Participación Ciudadana** para su conocimiento, así mismo se deberá presentar la documentación que avale la constitución de una nueva Mesa Directiva de la Junta de Vecinos, el cambio de algún integrante o la renovación de la misma.

Artículo 22.- La **Secretaría de Participación Ciudadana** tendrá la facultad para convocar de manera directa a la Asamblea de la Junta de Vecinos, en los casos en los que no se haya realizado la renovación dentro de los 90 días naturales posteriores al vencimiento de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos.

Artículo 26.- Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos regirán durante un período mínimo de 1 año y hasta 3 años. Deberán presentar ante la **Secretaría de Participación Ciudadana** al término de cada año de su gestión un informe financiero y de actividades, así como también tendrán la obligación de informar en asamblea a los integrantes de la Junta de Vecinos del sector. Sus integrantes sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez.

Artículo 29.- Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos no podrán ser utilizadas para hacer proselitismo religioso o político. En caso de que así lo hicieren, la **Secretaría de Participación Ciudadana** tendrá la facultad de desconocer a los miembros de la mesa directiva que intervinieren en ello, previa audiencia a los interesados.

Artículo 41.- Los cargos de Presidente y Vocales del Consejo Consultivo Ciudadano serán designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Se efectuarán propuestas al Presidente Municipal por los titulares de las siguientes dependencias:

- I.- **Hasta 5-cinco** propuestas por el **Secretario de Participación Ciudadana, de las cuales al menos 2-dos serán propuestas avaladas por cámaras empresariales u organizaciones de la sociedad civil.**
- II.- **Hasta 3- tres** por el Secretario del área según corresponda el Consejo.

Artículo 44.- El Secretario Ejecutivo de cada Consejo Consultivo remitirá a la **Secretaría de Participación Ciudadana** o a quien ésta designe, la Orden del Día y lista de asistencia correspondiente a cada sesión de los Consejos Consultivos Ciudadanos.

La **Secretaría de Participación Ciudadana** designará un Enlace para el seguimiento de los acuerdos asentados en minuta de cada Consejo Consultivo Ciudadano y estará presente en cada sesión programada con antelación.

Artículo 46.- La **Secretaría de Participación Ciudadana expedirá una convocatoria que se hará llegar a través de las mesas directivas de las juntas de vecinos, las organizaciones de la sociedad civil, las redes sociales y la página del municipio** para la formación de los consejos ciudadanos, en la que se garantice una amplia participación comunitaria durante un período de cuando menos 15 días naturales. Corresponderá al Presidente Municipal someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento las propuestas para las designaciones de los Presidentes y los Vocales de entre quienes reúnan los requisitos señalados en este Reglamento.

El Republicano Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos.

Artículo 56.- El Presidente Municipal con el apoyo del **Secretario de Participación Ciudadana**, promoverá la

creación, integración y funcionamiento de los diversos consejos, comités, juntas y otros órganos de participación ciudadana que prevén las Leyes, Reglamentos, disposiciones legales aplicables y demás que acuerde el Republicano Ayuntamiento.

Artículo 58.- Las audiencias públicas serán convocadas por el Presidente Municipal, el **Secretario de Participación Ciudadana** o el Director de Participación Ciudadana cada vez que lo estimen pertinente, pudiendo ser solicitadas por los Presidentes de las Juntas de Vecinos; representantes de los sectores que concurran en el Municipio en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social; sociedades civiles, asociaciones civiles creadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en la legislación común; así como todas las formas de organización privada o social reconocidas por los ordenamientos jurídicos.

Artículo 60.- La **Secretaría de Participación Ciudadana** procurará la realización de audiencias públicas en todas las áreas vecinales del Municipio, considerando sus colonias, barrios o sectores. Preferentemente serán realizadas en el lugar donde residan los vecinos interesados en la misma, en un sólo acto, y con la participación de las autoridades municipales competentes de acuerdo a los asuntos a tratar.

Artículo 69.- Consultas ciudadanas cerradas son aquellas en las que únicamente serán convocados un número determinado de especialistas en el área a analizar.

Artículo 70.- La convocatoria para la consulta ciudadana cerrada se hará llegar por escrito a los especialistas de reconocido prestigio que la autoridad convocante estime pertinente, con la anticipación necesaria a su realización.

Artículo 71.- Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos, resultantes de las consultas, tanto abiertas como cerradas, podrán tener carácter vinculatorio y serán importantes elementos de juicio para el ejercicio de las funciones del convocante.

Artículo 72.- Los vecinos del Municipio tendrán en todo tiempo el derecho de presentar por escrito o por medios electrónicos planteamientos en términos respetuosos y la autoridad que los reciba tendrá la obligación de atenderlos en términos de la legislación aplicable.

Artículo 73.- Corresponde al Presidente Municipal vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y determinar y ejecutar las sanciones que en él se establecen, pudiendo delegar esta atribución al **Secretario de Participación Ciudadana**.

Artículo 74.- El incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento será sancionado con:

- I. Amonestación Pública o Privada;
- II. Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal al cargo de Presidente, Secretario, Tesorero o Vocal de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos, en tanto no se subsane el motivo de la suspensión;
- III. Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal como Mesa Directiva de la Junta de Vecinos, en tanto no se subsane el motivo de la suspensión; y
- IV.- Separación definitiva del cargo por el incumplimiento **reiterado** de sus obligaciones.

Artículo 75.- Los actos de Autoridad Municipal dictados en base a este Reglamento, podrán ser impugnados por los vecinos afectados mediante el recurso de reconsideración.

Artículo 76.- Los vecinos afectados podrán presentar el recurso de reconsideración dentro de los 15 días naturales siguientes a que tengan conocimiento del acto u omisión que motivó la inconformidad.

Artículo 77.- El recurso deberá presentarse ante la misma autoridad responsable del acto u omisión que motiva la inconformidad, por escrito, expresando el motivo de la inconformidad y un domicilio en el Municipio para el efecto de oír y recibir notificaciones. A él se anexarán las pruebas que lo sustenten, mismas que sólo podrán ser documentales.

Artículo 78.- La autoridad municipal citará al recurrente, por notificación personal, a una audiencia que será de pruebas, alegatos y resolución, en un plazo no mayor de 15 días naturales, a la cual el recurrente deberá comparecer personalmente o a través de Apoderado, con facultades expresas de Representación en términos de la Legislación común. Contra la resolución emitida no se admitirá recurso alguno.

Artículo 79.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia

comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

Artículo 80.- De acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se deberá hacer uso de las diversas formas de participación reguladas por este ordenamiento para que los vecinos del Municipio participen en la revisión y consulta del presente Reglamento, a fin de garantizar su oportuna actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados, misma que entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 15 de Abril de 2013. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO. PRESIDENTE. A FAVOR. C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ. SECRETARIA. A FAVOR. C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ. VOCAL. AUSENTE CON AVISO. C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO. VOCAL. AUSENTE CON AVISO. C. LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ. VOCAL. A FAVOR.**

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por el artículo 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León nos fue turnada la propuesta relativa a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, la cual se ajusta a lo establecido por el artículo 61 fracción I, numeral 2, del Ordenamiento Legal antes citado, por lo que, en concordancia con el artículo 61 fracción I, numeral 3 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, presentamos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de elaboración y en el de "CONSIDERACIONES" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 26 de febrero de 2013, se acordó dar inicio a la consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 10-diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 4-cuatro de marzo del año 2013, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 29, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 15-quince de Marzo del año en curso (2013).

TERCERO.- Durante el término de la consulta se presentaron propuestas por parte de los integrantes de la Comisión y por parte de la Administración, más no por la Ciudadanía, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

“C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN P r e s e n t e s.-

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ocurro respetuosamente a presentar la siguiente **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento, da cumplimiento a los postulados de los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se expide de acuerdo con lo previsto por los artículos 160 al 168 del mismo ordenamiento legal, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

El presupuesto participativo es un mecanismo de democracia participativa en la gestión pública, que tiene como objetivo generar procesos e instancias de participación ciudadana en el establecimiento de prioridades presupuestarias a través de debates y consultas para que los habitantes del Municipio se acerquen y formen parte del proceso de planeación presupuestaria pública expresando las necesidades y prioridades de su sector.

En razón de lo anterior, el Municipio contemplará incluir tales necesidades y prioridades expresadas por los habitantes dentro del presupuesto para que, de esta forma, esa partida sea destinada exclusivamente para satisfacerlas.

La presente iniciativa de Reglamento siempre será perfectible y será la praxis la que ponga de relieve la validez de sus disposiciones y en caso de no ser así, tal y como se prevé en el mismo, proceder a las reformas conducentes, lo que importa es que “las ideas trabajen”.

Es obvio que es necesaria la emisión de la presente reglamentación en los términos que ha quedado expuesto y en la inteligencia de que el mismo se integra por cinco Títulos denominados: Título I, Disposiciones Generales; Título II, De los Derechos y las Obligaciones de los Participantes del Presupuesto Participativo; Título III, Del Presupuesto Participativo; Título IV, De los Medios de Impugnación y Título V, Prevenciones Generales, con sus correspondientes Capítulos, en los que se contiene el articulado que forma el reglamento.

Por lo que, con lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicito se someta a la consideración del Republicano Ayuntamiento, la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:....”

Ahora bien, la iniciativa presentada por el C. Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortes, Presidente Municipal, cumple con lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, dado que adjunta a su propuesta el manifiesto de impacto regulatorio en lo que respecta a la iniciativa de Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, expedida por la titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este municipio.

La presente iniciativa de reglamento tiene como objetivo primordial la democracia participativa de la ciudadanía en el establecimiento de prioridades presupuestarias a través de debates y consultas con la finalidad de que los habitantes del municipio formen parte del proceso de planeación presupuestaria pública expresando las necesidades y prioridades de su sector. En tales consideraciones, la iniciativa, consta de cinco Títulos denominados: TÍTULO PRIMERO, Disposiciones Generales que comprende el capítulo único denominado Disposiciones Generales, el cual abarca del artículo 1 a 5; TÍTULO SEGUNDO, De los Derechos y las Obligaciones de los Participantes del Presupuesto Participativo, que incluye el capítulo único que comprende los artículos 6 a 8; TÍTULO TERCERO, Del Presupuesto Participativo, que se integra el capítulo I, denominado De los Objetivos, el cual abarca el artículo 9; capítulo II, intitulado De la Selección y Formalización de Proyectos, que comprende el artículo 10, capítulo III, denominado Del Financiamiento y el Gasto, que abarca los artículos 11 a 19, capítulo IV, intitulado De las Dependencias Municipales Participantes, que abarca los artículos 20 y 21, capítulo V denominado De las Adquisiciones y la Ejecución de Obras Públicas, que comprende los artículos 22 a 24, capítulo VI intitulado Del Finiquito y Fiscalización de los Proyectos, que contempla los artículos 25 a 29, capítulo VII denominado De la Contraloría Social, que abarca el artículo 30; TÍTULO CUARTO denominado De los Medios de Impugnación, el cual contempla el capítulo único y abarca los artículos 31 al 34, TÍTULO QUINTO intitulado Prevenciones Generales, capítulo único, que contempla los artículos 35 a 37; así mismo se contemplan dos artículos transitorios.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 60, 61 fracción I, numeral 3), y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Único
Del Objeto y los principios del presupuesto participativo**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., y tiene como objeto regular el proceso de participación ciudadana para la toma de decisiones respecto de las obras y proyectos prioritarios a ejecutar en su comunidad, así como la deliberación, formalización de acuerdos, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo. De igual forma, establecerá mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se realicen a través del presupuesto participativo.

Artículo 2.- El presupuesto participativo se guiará por los principios de solidaridad, subsidiariedad y del bien común; observando siempre la responsabilidad, la justicia distributiva, la participación social, la generosidad, la transparencia y eficiencia administrativa.

Artículo 3.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a la dependencia municipal que determine el Republicano Ayuntamiento y de acuerdo a sus atribuciones, a este órgano colegiado.

Artículo 4.- El presupuesto participativo se ejercerá en los siguientes ámbitos:

- I. Comunitario, a través de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos;
- II. Juvenil, a través de los Consejos de Participación Juvenil;

- III. Educativo, a través de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación;
- IV. Deportivo, a través de los Comités Deportivos de la Dirección de Deportes; y
- V. Sociedad Civil, a través de los Organismos de la Sociedad Civil.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos: Órganos que procuran el beneficio de la comunidad, mediante la colaboración y participación solidaria de los vecinos de la zona en el desarrollo comunitario y cívico de la colonia o barrio que la constituye.
- II. Consejo de Participación Juvenil: Órgano que tiene por objeto recabar las sugerencias y propuestas de los jóvenes del Municipio para la elaboración de proyectos, se integrará por representantes de agrupaciones y asociaciones de jóvenes constituidas en el Municipio.
- III. Consejos Escolares de Participación Social en la Educación: Instancias de consulta, orientación, colaboración y apoyo que tendrán por objeto promover la participación de la sociedad en acciones que permitan elevar la calidad de la infraestructura educativa, estarán integrados por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y autoridades educativas municipales, así como representantes de sectores sociales especialmente interesados en la educación.
- IV. Comités Deportivos: Órganos dirigentes a través de la Dirección de Deportes; su objetivo principal será fortalecer la integración de la Sociedad, con el propósito de desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social, destinado a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio.
- V. Consejo Municipal: Órgano de decisión constituido por: el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, un Representante Sectorial, así como por los miembros del R. Ayuntamiento que sean integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana. El Consejo Municipal estará facultado para aprobar proyectos presentados por los Consejos Sectoriales; Consejos de Participación Juvenil; Consejos Escolares de Participación Social en la Educación; Comités Deportivos de la Dirección de Deportes; así como a través de Organismos de la Sociedad Civil; su objetivo principal será deliberar sobre los proyectos y acciones de beneficio comunitario y la aplicación de los recursos de inversión destinados dentro del presupuesto participativo asignado a cada sector.
- VI. Consejos Sectoriales: Órgano de decisión constituido por: Los Presidentes de Colonia y Juntas de Vecinos, Secretario de Participación Ciudadana, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y el Director de Participación Ciudadana; su objetivo principal será deliberar sobre los proyectos y acciones de beneficio comunitario que habrán de presentarse al Consejo Municipal para su aprobación y la aplicación de los recursos de inversión destinados dentro del presupuesto participativo asignado a cada sector.
- VII. Dependencia municipal: Dependencia de la administración pública municipal, responsable de una o varias de las etapas del ejercicio del presupuesto participativo.
- VIII. Dependencias Coordinadoras: Dependencias de la administración pública municipal responsables de coordinar los trabajos y acciones que se generen dentro de cada uno de los ámbitos en que se ejercerá el presupuesto participativo.
- IX. Dependencias Ejecutoras: Dependencias de la administración pública municipal responsables de la realización de las acciones, proyectos, obras o la contratación de servicios necesarios para el ejercicio del presupuesto participativo.
- X. Presupuesto Participativo: Conjunto de acciones decididas por los organismos ciudadanos reconocidos por la autoridad municipal, a través de las cuales se van resolviendo paulatinamente las demandas ciudadanas y las prioridades de la comunidad, mediante criterios de asignación de fondos para la ejecución de proyectos, de obras y de servicios dentro de un presupuesto previamente autorizado por el R. Ayuntamiento.
- XI. Proyectos de Desarrollo Comunitario: Los orientados a la realización de obras e inversión de construcción, ampliación, remodelación y rehabilitación de espacios públicos de esparcimiento, asistencia social, cultural y recreativo.

- XII. **Proyectos de Infraestructura Social Básica:** Los destinados a apoyar la urbanización, construcción, equipamiento, remodelación o rehabilitación de espacios municipales, además de acciones para la conservación del medio ambiente y acciones similares.
- XIII. **Proyectos de Promoción de Valores y Desarrollo Cultural:** Los orientados a la realización de actividades enfocadas al fortalecimiento, así como la difusión de los valores cívicos entre la comunidad, el acceso a la cultura y a las bellas artes.
- XIV. **Proyectos de Promoción Educativa:** Los destinados a la realización de obras e inversión de recursos para la construcción, ampliación, remodelación, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos.
- XV. **Proyectos de Salud y Deporte:** Los enfocados a ampliar la cobertura de los servicios deportivos y de salud, incluyendo la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de espacios deportivos y centros comunitarios.
- XVI. **Proyectos de Seguridad y Vialidad:** Los destinados a realizar obras e inversiones tendientes a incrementar la seguridad física y patrimonial de la comunidad y mejorar la vialidad en el Municipio.
- XVII. **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Organización integrada por ciudadanos para tratar temas con fines de interés colectivo.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Capítulo Único

Artículo 6.- Son derechos y obligaciones de las asociaciones o juntas de vecinos, de los Consejos de Participación Juvenil, de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, Comités Deportivos y Organismos de la Sociedad Civil:

- I. Recibir y dar un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- II. Acceder a la información necesaria del presupuesto participativo, sus reglas de operación y criterios para la aplicación y distribución de recursos, y su cobertura;
- III. Participar de manera corresponsable en el presupuesto participativo;
- IV. Recibir los servicios y prestaciones del presupuesto participativo conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- V. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;
- VI. Designar a un representante ante el Consejo Sectorial, siendo preferentemente el presidente de la Asociación de Vecinos o Junta de Vecinos, quien tendrá a la vez la facultad de designar a un representante suplente;
- VII. Proponer, analizar y priorizar las alternativas de solución a las necesidades de su comunidad; presentando proyectos de obra, inversión y servicios públicos que las resuelvan;
- VIII. Participar por conducto del representante designado en la selección definitiva de los proyectos y dar seguimiento, como observadores, al proceso de contratación de la obra pública o del servicio necesario para la realización de los proyectos;
- IX. Realizar, si así lo decidieran, las aportaciones voluntarias correspondientes a los proyectos autorizados;
- X. Informar a la comunidad los resultados de las gestiones obtenidas;
- XI. Realizar, vigilar, controlar y dar seguimiento a los proyectos hasta terminar su realización y procurando conservar el buen estado de las obras o inversiones realizadas;

- XII. Coadyuvar en los programas de acción comunitaria, es decir, las tareas y acciones a realizar por la comunidad, aún aquellas que no requieren inversión económica;
- XIII. Asistir por conducto del Presidente o de su representante a las sesiones del Consejo Sectorial;
- XIV. Cumplir la normatividad del presupuesto participativo;
- XV. Tener la reserva y privacidad de la información personal; y
- XVI. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de este Reglamento.

Artículo 7.- Son derechos y obligaciones de los Consejos Sectoriales:

- I. Analizar las propuestas de proyectos presentados por las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, por los Consejos de Participación Juvenil, por los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, por los Comités Deportivos y por los Organismos de la Sociedad Civil.
- II. Seleccionar y presentar al Consejo Municipal para su aprobación y a la dependencia coordinadora respectiva, los proyectos presentados por las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos.
- III. Nombrar de manera democrática entre los integrantes del Consejo Sectorial correspondiente a su representante que formará parte del Consejo Municipal;
- IV. Sesionar periódica o extraordinariamente para el despacho de sus asuntos;
- V. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población organizada en las acciones del presupuesto participativo;
- VI. Llevar un control de las actas o minutas con los acuerdos alcanzados en las reuniones; y
- VII. Vincularse con la dependencia coordinadora correspondiente, para convocar, al menos con 24 horas de anticipación a la celebración de las sesiones extraordinarias de los Consejos Sectoriales.

Artículo 8.- Son derechos y obligaciones del Consejo Municipal:

- I. Conocer y aprobar los proyectos seleccionados por los Consejos Sectoriales;
- II. Actuar como órgano de segunda instancia en los casos en que los Consejos Sectoriales por alguna razón no puedan decidir o llegar a acuerdos respecto a la selección de los proyectos;
- III. Decidir sobre los asuntos en que resultó empate en los Consejos Sectoriales;
- IV. Reunirse las veces que se consideren necesarias para desahogo de sus asuntos o a convocatoria del Secretario de Participación Ciudadana.
- V. Llevar un control de las actas o minutas con los acuerdos alcanzados en las reuniones; y
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal.

**TÍTULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Capítulo I
De los Objetivos**

Artículo 9.- El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- I. Incrementar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones que incidan en su comunidad, desarrollando el concepto de corresponsabilidad ciudadana;

- II. Estrechar la relación entre el Gobierno Municipal y la comunidad, apoyando y fortaleciendo a las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, a los Consejos de Participación Juvenil, a los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, a los Comités Deportivos y a los Organismos de la Sociedad Civil;
- III. Promover y regular la organización y las formas de participación de los vecinos del Municipio de San Pedro Garza García, con el propósito de fortalecer el régimen de democracia, propiciando la colaboración directa y efectiva de la comunidad; y
- IV. Fomentar la democracia participativa de los ciudadanos en la gestión pública, mediante la cual la población contribuye a determinar el destino de una partida del presupuesto de egresos, que en cuyo caso no podrá ser menor al 3%-tres por ciento del total.

Capítulo II De la Selección y Formalización de Proyectos

Artículo 10.- Las etapas para la selección de los proyectos serán las siguientes:

- I. Cada Asociación de Vecinos o Junta de Vecinos, Consejo de Participación Juvenil, Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, Comités Deportivos y Organismos de la Sociedad Civil, hará un autodiagnóstico de los principales problemas y necesidades, una vez hecho el mismo, priorizarán y seleccionarán un problema o necesidad y con el aval de la comunidad lo presentarán como anteproyecto al Consejo Sectorial.
- II. Los Consejos Sectoriales aprobarán los anteproyectos de manera preeliminar con base en criterios establecidos en el manual correspondiente; los proyectos seleccionados se remitirán por la dependencia coordinadora a la dependencia ejecutora para su revisión y complementación, para que una vez valorado el proyecto técnica, jurídica y financieramente, se proceda a su realización.
- III. Considerando los anteproyectos aprobados preliminarmente, la dependencia municipal que corresponda, procederá a elaborar los proyectos definitivos.
- IV. Los Consejos Sectoriales informarán al Consejo Municipal correspondiente el resultado de las decisiones, para su aprobación.
- V. Las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, los Consejos de Participación Juvenil, los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, los Comités Deportivos y los Organismos de la Sociedad Civil, formalizarán los proyectos mediante la firma de los distintos catálogos de conceptos que comprenden a cada uno de ellos y que serán elaborados por la dependencia ejecutora.
- VI. Realización del proyecto con la supervisión de los Consejos Sectoriales.
- VII. Entrega - recepción, entrega física de la obra, del proyecto o de la adquisición con la debida acta de entrega - recepción.

Capítulo III Del Financiamiento y el Gasto

Artículo 11.- Anualmente el Republicano Ayuntamiento asignará un presupuesto global para ejercerlo en cada uno de los ámbitos del presupuesto participativo, el cual se integrará al presupuesto de egresos municipal de cada ejercicio fiscal.

Los fondos y recursos destinados al presupuesto participativo son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con este Reglamento y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca el R. Ayuntamiento al aprobar el Presupuesto de Egresos Municipal.

Artículo 12.- En el ámbito Comunitario, la ponderación del presupuesto participativo que se asignará a cada Sector será en base a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje
Participación ciudadana (número de Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos que conforman cada sector)	15%

Porcentaje de cumplimiento del Pago del Impuesto Predial correspondiente al Sector del ejercicio del año inmediato anterior 45%

Número de Predios del Sector 40%

En los casos del presupuesto participativo asignado a los ámbitos Juvenil, Educativo, Organismos de la Sociedad Civil y Deportivo, se aplicará la fórmula que determine la dependencia coordinadora correspondiente.

Artículo 13.- Las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, los Consejos de Participación Juvenil, los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, los Comités Deportivos y los Organismos de la Sociedad Civil, podrán aportar voluntariamente recursos en numerario o en especie propios para la ejecución de los proyectos. En los casos de aportaciones de recursos económicos estos recursos se deberán depositar en la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio para efectuar el registro correspondiente.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal deberá entregar recibo oficial a las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, a los Consejos de Participación Juvenil, a los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, a los Comités Deportivos y a los Organismos de la Sociedad Civil, en el que se deberá especificar el monto, el nombre del aportante y el proyecto en el que se aplicará ese recurso.

Artículo 14.- Los recursos municipales asignados a través del presupuesto participativo podrán ejercerse en los siguientes tipos:

- I. Proyectos de Desarrollo Comunitario.
- II. Proyectos de Infraestructura Social Básica.
- III. Proyectos de Promoción de Valores y Desarrollo Cultural.
- IV. Proyectos de Promoción Educativa.
- V. Proyectos de Salud y Deporte.
- VI. Proyectos de Seguridad y Vialidad.

Artículo 15.- El presupuesto municipal destinado al presupuesto participativo no podrá ser inferior al asignado el año fiscal inmediato anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice el R. Ayuntamiento a la Administración Municipal.

Artículo 16.- La Administración Municipal deberá elaborar y publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal, las reglas de operación del presupuesto participativo incluido en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 17.- Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia en el ejercicio del presupuesto participativo la Administración Municipal, por conducto de la dependencia coordinadora correspondiente, integrará el padrón de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, de los Consejos de Participación Juvenil, de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, de los Comités Deportivos y Organismos de la Sociedad Civil, beneficiados con recursos del presupuesto participativo.

Artículo 18.- La Documentación comprobatoria del gasto deberá presentarse por la dependencia ejecutora ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio, adjuntando la documentación que compruebe y justifique el gasto.

En caso de obras por administración directa la comprobación se deberá presentar en un periodo no mayor a 30 días hábiles.

Los comprobantes deberán estar vigentes a la fecha de su presentación y cumplir con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 19.- La publicidad y la información relativa al presupuesto participativo deberá identificarse con el Escudo Municipal en los términos que establece el Reglamento correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Capítulo IV De las Dependencias Municipales Participantes

Artículo 20.- Las dependencias municipales, en el ámbito de su respectiva competencia serán las facultadas para instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 21.- La Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias, además establecerá los mecanismos de coordinación para garantizar que las acciones que se realicen con recursos del presupuesto participativo no se contrapongan, afecten o dupliquen con acciones de otros programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Capítulo V De las Adquisiciones y la Ejecución de Obras Públicas

Artículo 22.- Para el desarrollo y ejecución de los proyectos aprobados dentro del presupuesto participativo, las adquisiciones de activos fijos o inversiones y prestación de servicios serán de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N.L. y la asignación de las obras será de acuerdo a la [Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León](#).

Artículo 23.- Los proyectos seleccionados se remitirán por la dependencia coordinadora a la dependencia ejecutora para su revisión y complementación, para que una vez valorado el proyecto técnica, jurídica y financieramente, se proceda a su realización.

Artículo 24.- El Municipio, a través de las dependencias coordinadoras, presentará conforme al calendario de reuniones establecido, los reportes de avances de los distintos proyectos en ejecución.

La dependencia ejecutora se encargará de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones, y los participantes y los Consejos Sectoriales coadyuvarán en la vigilancia y supervisión del o los proyectos que se realizan en su Sector.

Ningún participante recibirá para su directa administración o aplicación recurso económico municipal, por lo que todo egreso será ejercido por el Gobierno Municipal.

Capítulo VI Del Finiquito y Fiscalización de los Proyectos

Artículo 25.- Por cada proyecto terminado se elaborará un acta de Entrega – Recepción que deberá ser firmada, según corresponda, por tres integrantes de las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, de los Consejos de Participación Juvenil o de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, de los Comités Deportivos y de los Organismos de la Sociedad Civil. Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las firmas requeridas por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

El Acta de Entrega – Recepción deberá formar parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica la realización de dicho proyecto.

La dependencia ejecutora deberá resguardar el acta original y se generarán dos copias: una para la dependencia coordinadora y otra para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan deberán anexarse al acta fotografías que reflejen la situación antes y después de realizado el proyecto.

De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto, la Asociación de Vecinos o Junta de Vecinos, el Consejo de Participación Juvenil, el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, los Comités Deportivos, o en su caso, los Organismos de la Sociedad Civil que la reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Además se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

Artículo 26.- Los recursos que el Municipio otorga para la realización de este programa estarán sujetos a revisión por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, durante la ejecución y fin del proyecto, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 27.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos la información del presupuesto participativo, pormenorizada por sector, se dará a conocer en el sitio oficial de Internet del Gobierno Municipal. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en la dependencia ejecutora.

Artículo 28.- La papelería y la documentación oficial para la publicidad y promoción del presupuesto participativo, deberán incluir la siguiente leyenda: "El presupuesto participativo es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del presupuesto participativo deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 29.- La información de los presupuestos asignados de obras y proyectos realizados, así como sus montos ejercidos y beneficiarios por Colonia y Sector deberán ser publicados en los términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Tercero "De la información pública de oficio".

Capítulo VII De la Contraloría Social

Artículo 30.- Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los proyectos, la Contraloría Social estará a cargo de los Contralores Sociales que forman parte de los Consejos Sectoriales.

TITULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION Capítulo Único

Artículo 31.- Contra los actos definitivos emitidos por los titulares de las dependencias municipales, procederá el recurso de Inconformidad. El recurso se deberá interponer en un término no mayor a 5-cinco días hábiles después de conocido el acto impugnado.

Artículo 32.- La autoridad competente para conocer y resolver el recurso de Inconformidad será la jerárquicamente superior a aquella generadora del acto recurrido. La resolución se deberá emitir en un término de 15-quince días hábiles después de haber recibido dicho recurso.

Artículo 33.- El recurso de Inconformidad será optativo.

Artículo 34.- El recurso de Inconformidad no suspenderá los efectos del acto reclamado.

TITULO QUINTO PREVENCIONES GENERALES Capítulo Único

Artículo 35.- Todos los cargos y responsabilidades de los ciudadanos en el ejercicio del presupuesto participativo serán de carácter honorario por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 36.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

Artículo 37.- Las Asociaciones de Vecinos o Juntas de Vecinos, los Consejos de Participación Juvenil, los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, los Consejos Sectoriales, el Consejo Municipal, los Comités Deportivos o los Organismos de la Sociedad Civil, podrán sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio del Presidente Municipal, remitirá al R. Ayuntamiento, o en cualquier momento por los integrantes de este cuerpo colegiado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados, mismo que entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 15 de Abril de 2013. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO. PRESIDENTE. A FAVOR. C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ. SECRETARIA. A FAVOR. C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ. VOCAL. AUSENTE CON AVISO. C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO. VOCAL. AUSENTE CON AVISO. C. LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ. VOCAL. A FAVOR.**

DICTAMEN NÚMERO CHPW/12-15/02/2013/DE

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
 P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 22-veintidós de abril del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y acuerdo respectivo, documentos signados por el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a los **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013**, que comprende los movimientos contables y financieros del período del 1º de enero al 31 de marzo de 2013, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los antecedentes, resultandos y consideraciones de orden legal que se mencionan a continuación:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008 y reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2012, establece en su **artículo 1** que tal ordenamiento legal es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Así mismo, dicho cuerpo de leyes es de observancia obligatoria, entre otros, para los ayuntamientos de los municipios y para las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

SEGUNDO: Que en términos de los artículos 57 y 58 de la precitada Ley y Decreto que la reformó, las tesorerías de los municipios establecerán en sus respectivas páginas de Internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno, así como a los órganos o instancias de transparencia competentes, en el entendido que tal información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, por lo que el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. tiene la obligación de presentar sus informes financieros correspondientes al primer trimestre 1º de enero al 31 de marzo de 2013 en los términos de la precitada ley.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Esta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 29 fracción II, 30 fracciones II, III, IV y V, 43, 44 y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 26, 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b), e) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.

SEGUNDO.- Que el artículo 79, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que previo acuerdo del C. Presidente Municipal, es obligación del Tesorero Municipal someter a la aprobación del R. Ayuntamiento, los Estados Financieros Trimestrales de la Administración Municipal; asimismo, el artículo 26 inciso c) fracciones VI, VII y VIII de la mencionada ley, señalan que se deberá publicar en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado *la síntesis* del estado de origen y aplicación de recursos; que se deberá publicar trimestralmente el Estado de Origen y Aplicación de Recursos en la tabla de avisos o en el periódico de mayor circulación; y que se deberá enviar al H. Congreso del Estado los documentos y estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que corresponda a la fecha.

TERCERO.- Que el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios para el Estado de Nuevo León señala la obligación del Presidente Municipal de informar trimestralmente al Ayuntamiento los subsidios otorgados durante el período en cuestión.

CUARTO.- Que el Capítulo V, artículo 35, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, establece que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, mismos que deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre que se informa.

QUINTO.- Que los artículos 46 fracciones I y II, 48, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener, como mínimo, (i) la información contable con desagregación del estado de situación financiera, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, notas a los estados financieros y estado analítico del activo, y (ii) la información presupuestaria con desagregación del estado analítico de ingresos y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., **C. P. ENCARNACIÓN RAMONES SALDAÑA**, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal un Informe que contiene los estados financieros correspondientes al período comprendido del 1º de enero al 31 de marzo de 2013, mismo informe que se hace consistir en lo siguiente:

- **Estado de Situación Financiera.**
- **Estado Analítico del Activo.**
- **Estado Analítico del Pasivo y Hacienda Pública.**
- **Estado de Variación en la Hacienda Pública.**
- **Estado de Actividades General y Detallado.**
- **Estado Analítico de Ingresos Presupuestario.**
- **Estado de Ingresos Recaudados vs Presupuesto.**
- **Estado de Egresos vs Presupuesto.**
- **Reporte Analítico de la Deuda Pública**
- **Estado de Cambios en la Situación Financiera**
- **Informe de Subsidios.**
- **Informe de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33.**
- **Dictamen Financiero del Despacho de Auditores Castillo Miranda y Compañía, S.C.**

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal analizamos el contenido del Informe referido, mismo que se adjunta y forma parte del presente dictamen, el cual se dictamina en sentido positivo para su aprobación por parte del Ayuntamiento, su envío al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para los efectos legales a que hubiere lugar y su publicación en los términos de ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este Republicano Ayuntamiento la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-Tener al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, previo acuerdo con el Presidente Municipal, por presentando en legal tiempo y forma, los **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013**, que comprenden los movimientos contables y financieros del período del 1º de enero al 31 de marzo de 2013, para la aprobación de este Republicano Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se aprueban los **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013** que comprenden los movimientos contables y financieros del período del 1º de enero al 31 de marzo de 2013.

TERCERO.-Se aprueba se envíe el precitado Informe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a más tardar el día 30 de abril de 2013, a partir de la aprobación de este R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Se turne el precitado Informe para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de su aprobación, debiéndose adicionalmente publicar dentro de dicho plazo *la síntesis* del estado de origen y aplicación de recursos en la Gaceta Municipal, así como el Estado de Origen y Aplicación de Recursos en la tabla de avisos del Municipio.

QUINTO.- Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22-veintidós de abril del 2013-dos mil trece. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la **H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú. Presidente. **A FAVOR**. Lic. Jesús Horacio González Delgadillo. Secretario. **AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN**. C.P. Jorge Salvador González Garza. Vocal. **A FAVOR**. Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal. **AUSENTE CON AVISO**. Lic. Adrián Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal. **A FAVOR**.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
 P r e s e n t e . -**

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo que prescriben los Reglamentos en Materia de Seguridad Municipal, así como el de Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; procedimos al estudio, análisis y dictamen de las propuestas para la integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal, en tal virtud presentamos a consideración de éste Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes términos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal, le compete conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Municipal; de igual forma conocer de las quejas y denuncias que en contra del personal de dicha Secretaría se presenten; tiene la atribución de la aplicación de sanciones y de tomar los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia.

SEGUNDO.- La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal como órgano sancionador, se prescribe su creación en el Libro Décimo Primero del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ordenamiento que fue publicado en el Periódico Oficial número 147 de fecha 30-treinta de Octubre de 2009-dos mil nueve, cuya vigencia legal surtió efectos 30-treinta días después del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial; luego entonces, dicho ordenamiento municipal entró en vigor el día 29-veintinueve de Noviembre de 2009-dos mil nueve, así mismo se encuentra regulado en el capítulo VIII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual fue adicionado y publicado en el Periódico Oficial número 91 de fecha 18-dieciocho de Julio de 2011-dos mil once, por lo cual es importante presentar a este Órgano Colegiado la propuesta de integración de la Comisión de Honor y Justicia a efecto de que esté en calidad legal de asumir sus atribuciones.

TERCERO.- La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, legalmente debe integrarse por un Presidente, un Secretario con voz sin derecho a voto, cuatro Vocales y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO.- Que en sesión de fecha 06-seis de diciembre de 2012-dos mil doce, la Comisión de Seguridad Municipal, acordó aprobar como propuestas de integración de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, a los C.C. JULIO MORENO CASTILLO y CARLOS LIMON MARROQUIN, el primero elemento de policía y el segundo elemento de tránsito, los cuales se han distinguido como miembros responsables, entregados en su profesión de servicio, considerados elementos ejemplares de la Secretaría de Seguridad Municipal. Siendo aprobados por unanimidad.

QUINTO.- Que en sesión de fecha 26-veintiseis de abril de 2013-dos mil trece, la Comisión de Seguridad Municipal, acordó aprobar como propuestas de integración de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Municipal, a los C.C. ANTONIO SILVA TAMEZ y MERCEDES JAIME TREVIÑO, quienes son vecinos de este municipio, siendo personas con buena reputación y actitud de servicio. Siendo aprobados por unanimidad.

Por lo anteriormente expresado, se someten a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Seguridad Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28 fracción XII, 29 fracción XII inciso g), 31, 32, 33, 85, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad pública a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que para el conocimiento, trámite y resolución de las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se crea la Comisión de Honor y Justicia, y que en cada municipio, en los términos de su reglamentación respectiva, se crearán comisiones con iguales fines. De igual forma La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y las comisiones o unidades administrativas análogas de la Procuraduría General de Justicia y de los municipios, remitirán a la Dependencia de Control Interno del Gobierno del Estado copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones, para el efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos sancionados e inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, dejando constancia de ello en el expediente respectivo para los efectos de los artículos 65 fracción V y 66 de la Ley de la materia; lo anterior de conformidad con lo que prescriben los artículos 226 y 228 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Que de conformidad a lo que establece el artículo 16 bis del Reglamento Interior De la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, legalmente debe integrarse por un Presidente, un Secretario con voz sin derecho a voto, cuatro Vocales y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTO.- Que de conformidad a lo que prescribe el artículo 16 bis 2 del Reglamento Interior De la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es facultad del Presidente Municipal la designación del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal.

SEXTO.- Que los cuatro vocales serán designados por el Republicano Ayuntamiento; uno de ellos será un miembro del cuerpo de policía; otro será miembro del cuerpo de Tránsito; y los dos restantes serán vecinos del Municipio de reconocida capacidad y solvencia moral; de conformidad con lo prescrito en el artículo 16 bis 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMO.- Que los vocales integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal miembros de los cuerpos de policía y tránsito, son designados por el Republicano Ayuntamiento de entre aquellos que se hayan distinguido en el cumplimiento de su función; estos a propuesta de la Comisión de Seguridad Municipal del

Republicano Ayuntamiento quien mediante dictamen razonado hará la propuesta para su aprobación; acorde con lo precisado en los artículos 16 bis 4 del Reglamento Interior De la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León,.

OCTAVO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 125, del Libro Décimo Primero relativo al Órgano Sancionador, Título Primero De La Comisión de Honor y Justicia del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León., los artículos 16 bis, 16 bis 1, 16 bis 2, 16 bis 3, 16 bis 4 y 16 bis 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se presenta al Republicano Ayuntamiento para su aprobación la propuesta de integración de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Municipal y a los ciudadanos vecinos de este municipio, propuestos en el capítulo de antecedentes cuarto y quinto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la forma siguiente:

- | | |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| C. JULIO MORENO CASTILLO | Vocal (elemento de policía) |
| C. CARLOS LIMÓN MARROQUIN | Vocal (elemento de tránsito) |
| C. ANTONIO SILVA TAMEZ | Vocal (vecino del municipio) |
| C. MERCEDES JAIME TREVIÑO | Vocal (vecina del municipio) |

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; ha efecto de que procedan a la integración e instalación de la mencionada Comisión.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Gírense instrucciones al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal y al C. Secretario de Seguridad Municipal, ha efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E.- San Pedro Garza García, Nuevo León; a 26-veintiseis de abril de 2013-dos mil trece. **LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE SEGURIDAD MUNICIPAL. C. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO. PRESIDENTE. A FAVOR. C. FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO. SECRETARIO. AUSENTE CON AVISO. C. MARÍA LOYOLA COINDREAU FARIÁS. VOCAL. A FAVOR.**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión del Sistema para el Desarrollo Integral De La Familia del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado por la C. Licenciada **MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**, para el estudio, análisis y dictamen, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES**, a celebrarse entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, "INAPAM"**, Y **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. En tal virtud, ponemos a consideración de éste Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes términos.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en fecha ocho (08) de abril de dos mil trece (2013), se presentó en la oficina de síndicos y regidores, oficio signado por la Licenciada Mercedes Zorrilla Alcalá, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), solicitando una sesión de la Comisión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para

efecto de presentar el proyecto de Convenio de colaboración y apoyo a programas institucionales, en virtud de que una de las prioridades es la de proporcionar servicios integrales a favor de las personas adultas mayores de este Municipio.

SEGUNDO.- Que es menester entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, "INAPAM", Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, la planeación y planificación de las intervenciones a favor de las personas adultas mayores, de manera que la política pública contenga los lineamientos programáticos para llevarla a cabo; por lo que es su deseo celebrar el mencionado convenio, con la finalidad de proporcionar servicios integrales a favor de las personas adultas mayores de este municipio.

TERCERO.- Que para lo referente a las políticas de envejecimiento, los problemas más graves que enfrentan las personas adultas mayores son, en gran parte, cuestiones socialmente construidas desde la concepción de edad social de la vejez, y que a través de la oportuna acreditación y coparticipación del adulto mayor y el seguimiento institucional de programas con calidad y calidez, multi e interdisciplinarios en un procedimiento de continuo crecimiento del conocimiento y aplicación profunda de la gerontología, harán de la intervención con el adulto mayor que les sea favorable.

CUARTO.- Que las partes se encuentran conscientes de la creciente demográfica y la gran valía humana que este sector cuenta en sí mismo, y al cual es necesario atender con actividades que logren su respeto y bienestar en todos los órdenes, particularmente en el económico, médico, psicológico, jurídico y social.

QUINTO.- Que las partes objeto del convenio, están dispuestos a colaborar en la esfera de sus respectivas competencias para la realización de los programas de atención integral de las personas adultas mayores, bajo el marco del convenio próximo a celebrarse y que fuere objeto del presente instrumento.

SEXTO.- Que el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, "INAPAM", y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, a través del convenio, objeto del presente instrumento, se comprometen implementar y dar seguimiento a los programas y acciones que permitan la incorporación de las personas adultas mayores a alcanzar su desarrollo integral, justo, equitativo, así como el ejercicio pleno de sus derechos, establecer bases municipales presupuestarias, para la planeación, aplicación y concertación de acciones gerontológicas con la participación de instituciones públicas y privadas a fin de que se permita a las personas adultas mayores aprovechar su experiencia y conocimiento, de manera especial para la realización de los anuales juegos deportivos y culturales de los adultos mayores a nivel municipal y cuando se convoque a nivel estatal y nacional, a celebrar el día nacional del adulto mayor cada 28 de agosto, así como participar en convocatorias y demás programas afines de carácter estatal y nacional.

En ese mismo orden de ideas, dentro del convenio anexo al presente instrumento, las partes se comprometen a sostener una coordinación permanente, para que exista y se sostenga una política que impulse el desarrollo integral de las personas adultas mayores, observando el principio de equidad de género en el municipio; establecer bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para dicho sector de la población, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la localidad; así como la recolección e integración de una base de datos de los beneficios proporcionados antes referidos, en un marco de colaboración en el bienestar de la población; así como todas y cada una de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración y apoyo a programas institucionales, mismo que se anexa en el presente instrumento, y que fuere objeto del presente.

SÉPTIMO.- Que una vez firmado el convenio de colaboración, el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, "INAPAM"**, presentará una terna de candidatos al puesto de "representante municipal ante el INAPAM", para que sea seleccionado por éste último, con garantías de buen perfil, honorabilidad, con conocimientos mínimos de nivel preparatoria, técnicos y/o profesionales en el magisterio, salud, trabajo social, etc., que tengan habilidades en el manejo de personal, relaciones institucionales, informática básica y sentido amplio de orden, transparencia y responsabilidad ante la función pública, así como valorar la experiencia de ex-representantes.

OCTAVO.- Que para el cumplimiento de los objetivos del convenio próximo a celebrarse, una vez firmado el mismo por sus representantes legales, el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, remitirá al **INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, "INAPAM"**, el plan municipal de desarrollo donde se especifique las cuestiones socialmente construidas desde la concepción de edad social de vejez e identificar los problemas a tratar, de modo que los ámbitos de intervención de la política social sirvan de previsión para el desarrollo de programas, de los recursos que serán asignados y de responsables de su ejecución a través de los servicios de la representación INAPAM en la administración municipal, así mismo, una vez entregado el documento en mención, las partes elaborarán los lineamientos que permitirán la formulación del programa de atención a las personas adultas mayores.

Por lo anteriormente expresado, se estiman las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia del R. Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28 fracción XIV, 29 fracción XIV, 31, 32, 33, 85, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 y 26 inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad municipal las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que el Presidente Municipal y el Síndico Segundo tienen facultad para celebrar los convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales de conformidad con el artículo 14 fracciones I y III, 27 fracción II y X, 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento, tiene la facultad de vigilar que los actos de la administración se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable, elaborar y revisar los acuerdos, contratos y convenios en los que participe la administración y firmar los contratos y convenios en los que intervenga el municipio, lo anterior de conformidad con los artículos 70, 72 fracción I, del 73 al 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el estado de Nuevo León, así como lo previsto por los diversos numerales 17, 18, 19, 25, fracción I, 26 letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento orgánico de la administración pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO.- Que de conformidad con los artículos 17, 18, 25 fracción II y 27, Letra B, fracción XVIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos.

SEXTO.- Que el Instituto Nacional de las personas adultas mayores, es el organismo rector de la política nacional a favor de éstas, el cual procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y una alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente, así mismo es de señalarse que para el cumplimiento de su objeto, tiene las facultades de proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores, considerándose como tales a las personas de sesenta años o más de edad, así como celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 25 y 28 fracción XXII de la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores.

SÉPTIMO. - Que en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2013), la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia, acordó presentar ante el Republicano Ayuntamiento, el dictamen relativo a la celebración del Convenio de colaboración y apoyo a programas institucionales a suscribirse entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, "INAPAM"** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, convenio que ya cuenta con revisión por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Municipio, por lo que se pone a consideración de este órgano colegiado la propuesta de dictamen y en su caso la aprobación al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se toman los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** celebrar el Convenio de Colaboración entre **INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, "INAPAM"** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos expuestos en el documento adjunto al presente dictamen.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.



GACETA MUNICIPAL No. 167 ABRIL 2013.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230